

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Consolidado del Sector Público, fue aprobado por ley 1141 de 23 de febrero de 1990, para su vigencia durante el presente período fiscal.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha solicitado la aprobación de un presupuesto adicional por la percepción de mayores ingresos en sus recaudaciones especiales, fondos que precisa para la atención de obligaciones urgentes.

Que la atribución 7) del artículo 96 de la Constitución Política del Estado, faculta al Presidente de la República proponer modificaciones que estime necesarias durante la vigencia del presupuesto aprobado en concordancia con el artículo 11 punto 2 del decreto supremo 22572 de 13 de agosto de 1990 y 4° de la ley 1141 de 23 de febrero de 1990.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se autoriza, sin perjuicio de la respectiva aprobación legislativa, un presupuesto adicional en favor del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs 512.000.-), financiados por recaudaciones especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

RECAUDACIONES ESPECIALES

INGRESOS

(en bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos

Código	Fuente	Presupuesto adicional 1990
1100000	Ingresos corrientes	512.000

ORGANISMO : MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

GASTOS : CORRIENTES

PROGRAMA 10 : APOYO A LA INVERSION Y AL EMPLEO

ACTIVIDAD 01: DIRECCION DE COORDINACION Y ADMINISTRACION

CENTRAL

RECURSOS : TESORO NACIONAL (RECAUDACIONES ESPECIALES) GESTION : 1990

EGRESOS

(en bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto

200	SERVICIOS PERSONALES	20.000.000
300	Maquinaria y Equipo	30.000.000
400	Medicamentos y Productos Químicos	40.000.000
500	Medicamentos y Productos Químicos	50.000.000
600	SERVICIOS NO PERSONALES	60.000.000
700	SERVICIOS PERSONALES	70.000.000
800	SERVICIOS PERSONALES	80.000.000
900	SERVICIOS PERSONALES	90.000.000
100	SERVICIOS PERSONALES	100.000.000

311	Alimentos para Humanos	8.000
-----	------------------------	-------

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Industria, Comercio y Turismo y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa años

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti.